



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **5636**

BUENOS AIRES, **29 MAYO 2017**

VISTO el Expediente N° 1-47-2293-17-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ACRILAB S.A. referida a su habilitación como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LÍQUIDOS, SEMISÓLIDOS Y POLVOS PARA SISTEMAS DE UÑAS ARTIFICIALES Y ESMALTES. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES, en las condiciones previstas por la Resolución (ex M.S. y A.S.) N° 155/98 y Disposiciones Reglamentarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 104 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, no existen objeciones técnicas por lo que puede accederse a lo solicitado.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5636

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma ACRILAB S.A., como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LÍQUIDOS, SEMISÓLIDOS Y POLVOS PARA SISTEMAS DE UÑAS ARTIFICIALES Y ESMALTES. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES, con domicilio en la calle Las Heras N° 3829/31, Partido de Vicente López, Localidad Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica Destefanis Sabrina, Matrícula Profesional N° 20.554.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5636

conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 101 a 103.

ARTICULO 5°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-2293-17-0

DISPOSICIÓN N°

5636


pbr


Dr. ROBERTO LEBE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.